EXPEDIENTE:	2020/565825
OBJETO:	Obras de Mejora de la Eficiencia Energética y Utilización de Energías Renovables en la Sede Judicial en c/ Tomás García Figueras 14 de Jerez de la Frontera (Cádiz).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (sin IVA):	711.791,86 €
IVA 21%:	149.476,29 €
PRESUPUESTO TOTAL:	861.268,15 €
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO SIMPLIFICADO
CÓDIGO CPV:	45400000-1 Acabado de edificios 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios

Se revisa la Memoria Justificativa de fecha 14 de septiembre de 2020 al objeto de corregir o completar las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local mediante informe con fecha 16 de noviembre de 2020, las adendas posteriores y el nuevo reajuste de anualidades, quedando la Memoria Justificativa revisada como sigue:

MEMORIA JUSTIFICATIVA REVISADA DE INICIO DE EXPEDIENTE

1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1. Objeto.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética del edificio que alberga la sede judicial en calle Tomás García Figueras 14 de Jerez de la Frontera, a la vez que la utilización de fuentes de energías renovables con la instalación de captadores solares fotovoltaicos para la generación de electricidad mediante el sol.

Las determinaciones de las obras están en el proyecto básico y de ejecución redactado al efecto y que forma parte del Pliego de Prescripciones técnicas.

Expediente: 2020/565825

Título: Obra de mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en la sede judicial en c/ Tomás García Figueras 14 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Código NUTS del emplazamiento principal de las obras: ES 612.

Código CPV: 45400000-1 Acabado de edificios
45300000-0 Trabajos de instalación en edificios

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

El Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye las competencias en materia de Justicia a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, mantiene dicha atribución de competencias a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, que modifica el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, atribuye en su art. 13.1 a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, en relación con las infraestructuras judiciales, entre otras, las siguientes funciones:

a) La elaboración y ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal.

b) La ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los centros de menores infractores, de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cual quier otra instalación relacionada con la Administración de Justicia.

c) La adopción de las medidas necesarias para que en todos los juzgados especializados en violencia de género y en los juzgados mixtos que tengan asumidas estas competencias existan instalaciones que eviten el contacto directo entre las víctimas y sus familiares, de una parte, y el denunciado o investigado, de otra.

d) La coordinación y gestión del patrimonio inmobiliario de la Junta de Andalucía destinado a usos y servicios judiciales y fiscales y el inventario del mismo, y demás inmuebles destinados a tales usos.

e) La supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería.

f) La planificación, coordinación, y en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigi lancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales y la planificación e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones.

h) La elaboración de informes técnicos en relación con los edificios e instalaciones judiciales.

La Sede Judicial objeto de la Mejora de la Eficiencia Energética y Utilización de Energías Renovables, se ubica de forma exenta en la c/ Tomás García Figueras 14 de Jerez de la Frontera (Cádiz), con referencia catastral 5953302QA5655D0001UZ. Su construcción data aproximadamente de 1980, funcionando desde su construcción como Sede Judicial de ahí su clara tipología, diferenciándose el carácter adireccional de la planta sótano con la planta baja y primera del edificio, englobadas en tres volúmenes prismáticos orientados noroeste-sureste e interconectados por los núcleos de comunicaciones.

AUXILIADORA CALVO EGIDO		26/05/2021	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDg1221dOhtgy47jL74JsH0Vcf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Proyecto propone principalmente mejorar la eficiencia energética del edificio, a la vez que la utilización de fuentes de energías renovables con la instalación de captadores solares fotovoltaicos para la generación de electricidad mediante el sol. Las medidas propuestas son: .- Sustitución de Luminarias actuales por LED e incorporación de detectores de presencia.

.- Mejora en la epidermis del edificio mediante el cambio de ventanas por nuevas con rotura de puente térmico y vidrios termoacústicos y aislamiento parcial del muro exterior y cubierta.

.- Aprovechamiento de 2 cubiertas del edificio para la instalación de un campo solar fotovoltaico con paneles monocristalinos para autoconsumo.

Se encargó por parte de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas el proyecto, que redactado al efecto, describe las obras a realizar y sirve de base a la licitación y que forma parte del Pliego de Prescripciones técnicas.

1.3. Procedimiento de adjudicación.

El contrato que se licita es un Contrato de obra, de conformidad con el Art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Presupuesto de Ejecución Material de la obra se determina en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado, en el documento denominado “Mediciones y Presupuesto”. En él se desglosan pormenorizadamente los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos, asimismo se desglosan los costes directos e indirectos. Al precio resultante se le suma en concepto de Gastos Generales (13%), el Beneficio Industrial (6%) y el IVA (21%).

El valor estimado del contrato ascienda a 782.971,05 (IVA excluido). € La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en el artículo 159 en su apartado número 1 que “los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

En base a lo anteriormente expuesto, se considera conveniente proponer la adjudicación del contrato por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**.

1.- Valorados mediante juicio de valor (con una puntuación máxima de 20 puntos):

1.a Conocimiento del proyecto y del emplazamiento y circunstancias especificas concurrentes en la obra.

1.b Respecto a la programación y organización de la obra.

AUXILIADORA CALVO EGIDO		26/05/2021	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDg1221dOhtgy47jL74JsH0Vcf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.c Medidas de minoración de impacto y de incidencias originadas por la obra.

2.- Valorados mediante aplicaciones de fórmulas (con una puntuación máxima de 80 puntos):

2.a Proposición económica.

2.b Compromiso de ampliación del plazo de garantía.

2.c Compromiso de ejecución de mejoras sin repercusión económica 2.d Reducción del plazo de ejecución de las obras respecto al indicado en el proyecto aprobado.

El Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), aprueba, en su artículo 40, la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

El artículo 41.1 del citado Decreto-ley, establece que los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz cuyos perfiles de contratante estén alojados en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionarán las relaciones electrónicas en materia de contratación que mantengan con los operadores económicos que tengan capacidad para contratar, en el ámbito de los procedimientos de contratación modelados en el sistema de información, a través de SiREC, entrando en vigor el 20 de mayo de 2020.

Los licitadores que quieran presentarse al procedimiento tendrán que hacerlo usando el Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC), a través del cual se gestionan las relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía y su sector público de forma segura y cumpliendo la legalidad vigente. Entre otras funciones, el sistema permite la preparación y presentación de ofertas por parte de los operadores económicos de manera telemática, la apertura electrónica de los sobres por los órganos de asistencia, así como la gestión de comunicaciones y notificaciones electrónicas en los procedimientos de licitación.

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, al concurrir circunstancias de las contempladas en el apartado b) del punto 3 del artículo 99 de la LCSP, esto es, que la realización independiente de las diversas partes de la obra objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Teniendo presente la naturaleza de las obras a ejecutar, sería preciso coordinar la ejecución de la totalidad de los trabajos que forman parte de la obra, cuestión que se vería imposibilitada por una supuesta división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La coordinación de las diferentes partes de la obra, entendida como una única obra, forma parte del objeto del contrato que se licita.

Asimismo, al tratarse de un contrato de obra, su división en lotes exigiría que cada uno de ellos pudiera ser concebido como una obra completa susceptible de su utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, y que tras su finalización, pudiera ser entregada “al uso general o al servicio correspondiente”, en los términos que señala el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este caso, la obra que se licita está definida en el Proyecto Básico y de Ejecución como “una obra completa”, en

AUXILIADORA CALVO EGIDO		26/05/2021	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDg1221dOhtgy47jL74JsH0Vcf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el sentido de que queda definido pormenorizadamente para que pueda ser entregada “al uso general o al servicio correspondiente”.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo total de ejecución del contrato de obras es de 7 meses, de conformidad con el Programa de Trabajo del Proyecto que sirve de base a la licitación y que se adjunta a continuación.

	TRABAJOS	FASES	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07
			1	2	3	4	5	6	7
			1 2 3 4	5 6 7 8	9 10 11 12	13 14 15 16	17 18 19 20	21 22 23 24	25 26 27 28
01	EFICIENCIA ENERGÉTICA	1							
01.01	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS	1	8.047,60 €	16.095,20 €	16.095,20 €	16.095,20 €	16.095,20 €	16.095,20 €	8.047,60 €
01.02	MEJORA DE AISLAMIENTO DE CUBIERTA	1	9.730,52 €	19.461,03 €	19.461,03 €	9.730,52 €			
01.03	SUSTITUCIÓN DE CARP. EN VENTANA	1	27.708,24 €	55.416,48 €	55.416,48 €	55.416,48 €	55.416,48 €	55.416,48 €	27.708,24 €
01.04	MEJORA DE AISLAMIENTO FACHADA	1		7.445,89 €	7.445,89 €	7.445,89 €			
02	ENERGÍA RENOVABLE	1							
02.01	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	1			14.395,53 €	14.395,53 €	14.395,53 €	14.395,53 €	7.197,76 €
03	MONITORIZACIÓN	1							
03.01	SISTEMA MONITORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO	1							7.742,91 €
04	GESTIÓN DE RESIDUOS		451,09 €	976,03 €	1.118,79 €	1.022,29 €	851,95 €	851,95 €	502,76 €
05	SEGURIDAD Y SALUD		785,50 €	1.699,58 €	1.948,18 €	1.780,14 €	1.483,53 €	1.483,53 €	875,47 €
	GASTO POR MES		**46.722,95 €**	**101.094,21 €**	**115.881,09 €**	**105.886,05 €**	**88.242,69 €**	**88.242,69 €**	**52.074,75 €**
	GASTO A ORÍGEN		**46.722,95 €**	**147.817,16 €**	**263.698,25 €**	**369.584,30 €**	**457.826,98 €**	**546.069,67 €**	**598.144,42 €**

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido, asciende a 861.268,15 con el siguiente desglose:

- Presupuesto de Ejecución Material: 598.144,42 €
- Gastos Generales, 13 %: 77.758,77 €
- Beneficio Industrial, 6 %: 35.888,67 €
- Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: 711.791,86 €
- IVA, 21 %: 149.476,29 €

Los costes directos e indirectos, así como el resto de gastos calculados para la determinación del Presupuesto Base de Licitación están convenientemente desglosados en el Proyecto Básico y de Ejecución.

El **Valor Estimado** del contrato alcanza la cifra de 711.791,86 €, coincidente con el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La distribución de anualidades será la siguiente (IVA incluido):

AUXILIADORA CALVO EGIDO		26/05/2021	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDg1221dOhtgy47jL74JsH0Vcf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Medida	Importe año 2021	Importe año 2022	Posición Presupuestaria
Eficiencia Energética	47.208,17	557.147,91	0900170000 G/14B/66200/00 A143014J0 2020000540
	11.802,04	139.286,98	0900040000 G/14B/66200/00 01 2021000706
Renovación solar	6.612,94	78.045,50	0900170000 G/14B/66200/00 A1432010J0 2020000541
	1.653,23	19.511,38	0900040000 G/14B/66200/00 01 2021000707

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 66 del Presupuesto, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de esta obra.

El gasto correspondiente a esta obra se imputa al Capítulo VI de Inversiones, subconcepto 66200, de acuerdo con la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al considerarse que se trata de una inversión de reforma de un bien inmueble.

La financiación de las obras será del 80% a cargo del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 de Fondos Europeos y el 20% a la Consejería.

La parte correspondiente a FFEE se distribuye en las dos medidas a las que se adscribe el proyecto aprobado, en función de los porcentajes correspondientes a cada una de ellas:

- 1431014J0: Renovación del parque inmobiliario existente con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo: 88%

- A1432010J0: Fomento uso energías renovables: solar en edificaciones y en infraestructuras públicas: 12%

5. SUBCONTRATACIÓN.

Establece el artículo 215 de la LCSP que “el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.” En el contrato que nos ocupa se admite la posibilidad de subcontratación de los trabajos al objeto de posibilitar con ello la participación en la obra de empresas especializadas en los diferentes trabajos, contribuyendo con ello a la creación de empleo.

6. HABILITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Siendo el presupuesto estimado superior a 500.000,00 , se exige clasificación obligatoria de la empresa € contratista en virtud del Art. 77, punto 1, apartado a) de la LCSP.

El mismo artículo continúa indicando que *“Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario*

AUXILIADORA CALVO EGIDO		26/05/2021	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDg1221dOhtgy47jL74JsH0Vcf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar".

Según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la empresa contratista acreditará su solvencia mediante la clasificación en los Grupos que se señalan en el cuadro siguiente,

Clasificación posterior a la entrada en vigor del R.D.773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del R.D.773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
C	9	3	C	9	D
I	9	2	I	9	C

Todo ello de acuerdo con el art. dos del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

No es exigible habilitación empresarial o profesional.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

7.1. Solvencia económica y financiera.

El PCAP concreta que la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma. Dicho requisito no será exigible a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión a excepción de las empresas, en virtud del art. 78 de la LCSP. En estos, la solvencia se acreditará según se señala a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 1.067,687 euros (Art. 87, punto 1, a) de la LCSP), al ser el precio estimado del contrato 711.791,86 €, IVA no incluido.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2. Solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Dicho requisito no será exigible a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión a excepción de las empresas, en virtud del art. 78 de la LCSP. En estos, la solvencia se acreditará según se señala a continuación:

AUXILIADORA CALVO EGIDO		26/05/2021	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDg1221dOhtgy47jL74JsH0Vcf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El periodo para tener en consideración las obras realizadas será el de los cinco últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 711.791,86 euros.

Otros Requisitos: - Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Si

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Dadas las características de la obra a licitar, se consideran medios personales suficientes los relativos a la persona que haya de ejercer como Jefe de Obra, que será la persona responsable por parte de la empresa en el ámbito de la obra. Es por ello que la empresa licitadora habrá de indicar en su oferta el nombre y titulación de la persona propuesta y adjuntar la documentación acreditativa de que dicha persona cumple los requisitos exigibles.

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto:	Titulación:	Antigüedad:	Experiencia:
Jefe de obra	Arquitectura, Arquitectura técnica o titulación equivalente en competencias profesionales	5 Años	xperiencia como Jefe de obra en al menos 1 obra de PEM igual o superior a 299.072,21 ó 3 obras de PEM € Igual o superior a 197.387,66 , 50% y 33% € respectivamente, que el PEM de la obra que se licita y que se señala en el Anexo I del presente Pliego. Las obras que se señalen deberán ser de reforma o rehabilitación de edificios de carácter público o privado, excepto las de uso residencial vivienda. Deben haber sido finalizadas en los últimos 5 años

Para acreditar la experiencia de los medios personales se deberá aportar Título Académico y Currículum Vitae de la persona propuesta por la persona contratista.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de criterios que permitan valorar su relación calidad-precio y garantizar, la objetividad y transparencia en la adjudicación del contrato, quedando expuesto en el Anexo VII, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. La adjudicación del contrato se realizará evaluando los siguientes criterios:

1.- Valorados mediante juicio de valor (con una puntuación máxima de 20 puntos):

1.a Conocimiento del proyecto y del emplazamiento y circunstancias especificas concurrentes en la obra (entre 0 y 10 puntos).

1.b Respecto a la programación y organización de la obra previstas en el proyecto (entre 0 y 5 puntos)

1.c Medidas de minoración de impacto y de incidencias originadas por la obra (entre 0 y 5 puntos)

AUXILIADORA CALVO EGIDO		26/05/2021	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDg1221dOhtgy47jL74JsH0Vcf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el estudio de los accesos a la obra y de las circulaciones dentro de la misma. Asimismo, las condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para los mismos. También se valorarán los métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación entre los distintos agentes, externos e internos, que durante el proceso constructivo puedan coincidir.

Respecto a la programación y organización de la obra, se valorará hasta un máximo de 5 puntos las circunstancias específicas, técnicas y económicas que pudieran suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de la misma, así como otras que a juicio de la persona licitadora pudiera tener incidencia en el ritmo de los trabajos.

El estudio de las medidas de minoración de impacto y de incidencias originadas por la obra a través de medidas encaminadas a paliar las incidencias de la obra en el funcionamiento normal del edificio, como por ejemplo las actuaciones en zonas comunes, vías de evacuación, acceso al edificio, etc, con objeto de que su afectación sobre los trabajadores, usuarios y terceros sea la mínima posible y las medidas a adoptar para la protección de los elementos que son objeto de las obras que se licitan, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Valorados mediante aplicaciones de fórmulas (con una puntuación máxima de 80 puntos):

2.a. Proposición económica (entre 0 y 50 puntos).

2.b. Compromiso de ampliación del plazo de garantía (entre 0 y 5 puntos).

2.c. Compromiso de ejecución de mejoras sin repercusión económica (entre 0 y 20 puntos).

2.d. Compromiso de Reducción del plazo de ejecución de las obras respecto al indicado en el proyecto aprobado (entre 0 y 5 puntos).

El criterio de la proposición económica no precisa de mayor justificación, considerándose que 50 puntos es una ponderación adecuada para obtener la mejor relación calidad-precio. La fórmula adoptada para la valoración de las ofertas económicas asigna puntos de forma proporcional a la baja que representa el precio ofertado, correspondiendo mayor puntuación a la mayor baja ofertada y 0 puntos a la oferta económica que coincida con el precio de licitación.

La ampliación del plazo de garantía 1 año, máximo 5 puntos, determinará un plazo mayor que el legalmente establecido para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir tras la finalización de las obras. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que formule compromiso de ampliación por 1 año y 0 punto a la oferta que no se comprometa o se comprometa por un tiempo inferior al año.

Las mejoras sin repercusión económica se dividen en tres apartados y tendrán una puntuación máxima de 20 puntos, siguiendo los criterios siguientes:

.- Mejorar las características de las luminarias incluidas en el proyecto dentro de las partidas (01.01.09, 01.01.12, 01.01.13) por las que se describen en el Anexo VI-C. La empresa que se comprometa a mejorar las características, sin variar la cantidad ni ubicación de las mismas se le otorgarán 2,00 puntos. Si no existe compromiso por parte de alguna empresa se le otorgará 0 puntos.

.- Mejorar las características de la cubierta incluida en el proyecto dentro de la partida (01.02.03) por la que se describe en el Anexo VI-C. La empresa que se comprometa a mejorar las características del faldón

AUXILIADORA CALVO EGIDO		26/05/2021	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDg1221dOhtgy47jL74JsH0Vcf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de cubierta sin variar la cantidad ni ubicación se le otorgarán 3,00 puntos. Si no existe compromiso por parte de alguna empresa se le otorgará 0 puntos.

.- Mejorar las características de la carpintería metálica incluida en el proyecto dentro de las partidas (01.03.06 y 01.03.07) por la que se describe en el Anexo VI-C. La empresa que se comprometa a mejorar las características de la carpintería sin variar la cantidad se le otorgarán 15,00 puntos. Si no existe compromiso por parte de alguna empresa se le otorgará 0 puntos.

Se valorará la propuesta de reducción del plazo en función del plazo respecto al plazo de ejecución de 7 meses previsto en el proyecto aprobado, de forma que se le otorgará 5,00 puntos a la empresa que se comprometa a reducirlo en 1 mes y 0 punto a la que se comprometa a reducirlo en un tiempo inferior o no se comprometa a reducirlo.

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se han tenido en cuenta aquellos parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta pudiera ser considerada anormal, considerando la oferta en su conjunto, y no sólo la oferta económica, según establece el Art. 149, punto 2, b).

Por ello, en el caso que existiera un único licitador, para determinar que una oferta pudiera no ser cumplida se establece el umbral de baja de oferta económica del 15% respecto al precio de licitación. Esto es, se considerará que no puede ser cumplida dicha oferta si su baja económica es superior en más de un 15% del presupuesto de licitación.

Asimismo, si se presentan dos o más licitadores la puntuación total obtenida por oferta económica, compromiso de ampliación del plazo de garantía, compromiso de ejecución de mejoras sin repercusión económica y compromiso de reducción del plazo de ejecución de las obras respecto al indicado en el proyecto aprobado por la administración contratante superior en más de un 20% al número de puntos que corresponda a la media aritmética de todas las ofertas admitidas.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Será condición especial de ejecución del contrato de carácter social la contratación a tiempo completo de, al menos, una mujer que, sin formar parte de la plantilla de la empresa licitadora con anterioridad a la adjudicación del contrato, entre a formar parte de ella y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.

- Combatir el paro: Será condición especial de ejecución del contrato de carácter social la contratación a tiempo completo de, al menos, una persona de edad inferior a 30 años o superior a 55 que, estando en situación de desempleo por un plazo mínimo de 1 año, entre a formar parte de la empresa adjudicataria y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.

Ambas condiciones podrán ser satisfechas por una única persona si concurren en ella todos los requisitos. Se aportará junto con la primera certificación la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones especiales descritas anteriormente y que al menos serán: contrato laboral e informe expedido por el

AUXILIADORA CALVO EGIDO		26/05/2021	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDg1221dOhtgy47jL74JsH0Vcf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Servicio Andaluz de Empleo donde se acredite que el periodo de inscripción en dichas oficinas es superior a 1 año.

A la finalización del plazo de ejecución se aportará informe de vida laboral de la persona o personas contratadas donde se pruebe que se ha mantenido la contratación durante el periodo requerido.

Sevilla, a la fecha de la firma.

LA JEFA DEL SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO

M.ª Auxiliadora Calvo Egido

AUXILIADORA CALVO EGIDO		26/05/2021	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwDg1221dOhtgy47jL74JsH0Vcf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	